

Expte. Núm. 141/2024

ACTA DE EXAMEN DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, VALORACIÓN Y EN SU CASO, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LAS PISTAS DE TENIS”.

En Utebo, a dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.

A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a las 12:10 horas se constituye la Mesa de Contratación, en sesión telemática, integrada por:

Presidente: D. Rafael Santacruz Anzano, Arquitecto Municipal.

Vocales: D. Luis Martínez Solano, Secretario de la Corporación.

D^a. Aránzazu Guillén Fleta, Interventora de la Corporación.

D. Sergio Aurenanz Campo, Arquitecto Técnico Municipal.

Secretaria de la Mesa: D^a. Concepción Gracia Calvo, funcionaria de la Corporación, que da fe del acto.

La Mesa se reúne con el objeto de llevar a cabo las actuaciones que se le atribuyen la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas de acuerdo con el siguiente orden del día.

- 1.- Examen de la documentación presentada para subsanar.
- 2.- Valoración de criterios evaluables automáticamente
- 3.- Propuesta de adjudicación.

1.- Examen de la documentación presentada para subsanar.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores a los que se requirió subsanar, el resultado es el siguiente:

1. AGORASPORT, S.A.: Presenta la documentación debidamente subsanada y el licitador queda admitido.

En caso de resultar adjudicataria, a empresa vendrá obligada a acreditar fehacientemente su objeto social.

2. ALPER SPORT, S.L. 2023. La documentación es subsanada y el licitador queda admitido.

3. **ASNETWORK IBÉRICA S.L.U. No presenta documentación alguna por lo que la Mesa acuerda su exclusión del procedimiento de licitación.**

4. CONSTRUCCIÓN PROYECTOS E INVERSIONES RESIDUAL S.L.U. Presenta documentación subsanada. El licitador es admitido.

En caso de resultar adjudicataria, a empresa vendrá obligada a acreditar fehacientemente su objeto social.

5. DEPASUR PDR GROUP S.L. Subsana correctamente y queda admitido.

6. EAF SOLUCIONES S.L.U. Presenta los documentos requeridos y queda admitido.

7. GRUPO NIBERMA S.L. Presenta documentos solicitados debidamente subsanados. Queda admitido.



8. SPORTAN S.L Subsanado y admitido.

Dado que uno de los licitadores ha quedado excluido, se resuelve abrir el archivo “Anexo II, Oferta económica” sólo en relación a los admitidos a la licitación, con el siguiente resultado:

EMPRESA	OFERTA CON IVA (en euros)
AGORASPORT, S.A.	121.151,25
ALPER SPORT, S.L.	147.862,00
CONSTRUCCIÓN PROYECTOS E INVERSIONES RESIDUAL S.L.U	153.326,36
CRECHE CONCEPT INVEST, S.L.	181.500,00
DEPASUR POR GROUP, S.L.	147.257,00
EAF SOLUCIONES, S.L.U.	162.361,43
GLOBAL MARBLE LIVE, S.L.	161.632,70
GRAMA IBERICA PAVIMENTOS Y OBRA DEPORTIVA, S.L.	151.571,72
GRUPO NIBERMA, S.L.	171.597,05
IBEROSPORT INNOVACIÓN Y EQUIPAMIENTOS, S.L.	103.803,17
OBRAS Y PAVIMENTO ESPECIALES, S.A.	165.045,16
SPORTAN, S.L.	147.620,00
SPORT OCIO PLUS, S.L.	101.231,49

2.- Valoración de criterios evaluables automáticamente.

A continuación, se procede a valorar las ofertas presentadas atendido el presupuesto base de licitación de 194.996,64 euros.

Previamente, la Mesa analiza si hay alguna proposición que pueda considerarse como anormalmente baja o desproporcionada conforme a lo establecido en el apartado 16.- Ofertas anormalmente bajas, del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, que dice así:

“16.- Ofertas anormalmente bajas.

Procede: Sí.

Parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormalmente baja o desproporcionada: Atendido que el plazo no afecta a este respecto, se considerara que una oferta es presuntamente desproporcionada o anormalmente baja aplicando lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: El que otorgue el órgano de asistencia, con un máximo de 5 días naturales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 LCSP, en todo caso, el organo de contratación rechazara las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas



porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico”

El resultado se muestra en la tabla que se reproduce a continuación:

PRECIO LICITACIÓN	194.996,64	RESULTADO	
LICITADOR	IMPORTE		ORDEN DE BAJA
AGORASPORT	121.151,25 €	37,87 %	3 TEMERARIA
ALPER SPORT	147.862,00 €	24,17 %	6 APTA
CONSTRUCCIÓN PROYECTOS	153.326,36 €	21,37 %	8 APTA
CRECHE CONCEPT	181.500,00 €	6,92 %	13 APTA
DEPASUR PDR GROUP	147.257,00 €	24,48 %	4 APTA
EAF SOLUCIONES	162.361,43 €	16,74 %	10 APTA
GLOBAL MARBLE LIVE	161.632,70 €	17,11 %	9 APTA
GRAMA IBERICA	151.571,72 €	22,27 %	7 APTA
GRUPO NIBERMA	171.597,05 €	12,00 %	12 APTA
IBEROSPORT	103.803,17 €	46,77 %	2 TEMERARIA
OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES	165.045,16 €	15,36 %	11 APTA
SPORTAN	147.620,00 €	24,30 %	5 APTA
SPORTOCIOPLUS	101.231,49 €	48,09 %	1 TEMERARIA

Siendo 24,42 la puntuación de media de las bajas con los trece licitadores, resultan presuntamente anormalmente bajas o desproporcionadas las ofertas de las siguientes empresas:

- AGORASPORT, S.A.
- IBEROSPORT INNOVACIÓN Y EQUIPAMIENTOS, S.L.
- SPORT OCIO PLUS, S.L.

Por todo lo anterior la Mesa acuerda requerir a las tres empresas para que presenten justificación de las bajas efectuadas.

El Presidente da por terminada la reunión cuando son a las 14:20 horas.

Para constancia de todo lo tratado se levanta la presente acta, que yo, la Secretaria de la Mesa, someto a la firma del Presidente y asistentes que han manifestado su voluntad se suscribirla. Doy fe.

